

Actualización IAS Plus

Abril 2009

Nuevo modelo propuesto para bajas de instrumentos financieros

El 31 de marzo de 2009, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) inició su consulta pública sobre el modelo revisado para bajas de instrumentos financieros, con la publicación del borrador para discusión pública (ED, por sus siglas en inglés) ED/2009/3 Derecognition: Proposed amendments to IAS 39 and IFRS 7 (Bajas: Enmiendas propuestas a la IAS 39 y a la IFRS 7). El ED propone reemplazar la guía existente sobre el reconocimiento de activos financieros y pasivos financieros contenida en la IAS 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y medición y las revelaciones relacionadas requeridas por la IFRS 7 Instrumentos financieros: revelaciones. El ED también presenta un modelo alternativo para bajas, preferido por una minoría de miembros del Consejo.

El trabajo en el proyecto de bajas fue acelerado a finales de 2008 en respuesta a las solicitudes de los constituyentes para progresar en el trabajo de este proyecto como un asunto de urgencia.

El IASB ha solicitado que los comentarios a las propuestas se presenten hasta el 31 de julio de 2009. Durante los siguientes meses están planeadas mesas redondas públicas para buscar en una fase temprana la aportación del constituyente y explicar la interacción entre las propuestas contenidas en el ED y las propuestas recientes sobre consolidación que se establecen en el ED 10 Estados Financieros Consolidados.

El ED propone enfoques diferentes para bajas de los activos financieros y de los pasivos financieros.

Activos financieros

El enfoque que se propone para los activos financieros se centra en la existencia de control. Esto difiere de la guía actual contenida en la IAS 39 que está interesada principalmente en los "riesgos y beneficios" (siendo el control una prueba secundaria). El ED ilustra el enfoque propuesto en un diagrama de flujo, el cual se reproduce en la página siguiente.

Paso 1 – Identificación de la entidad que reporta

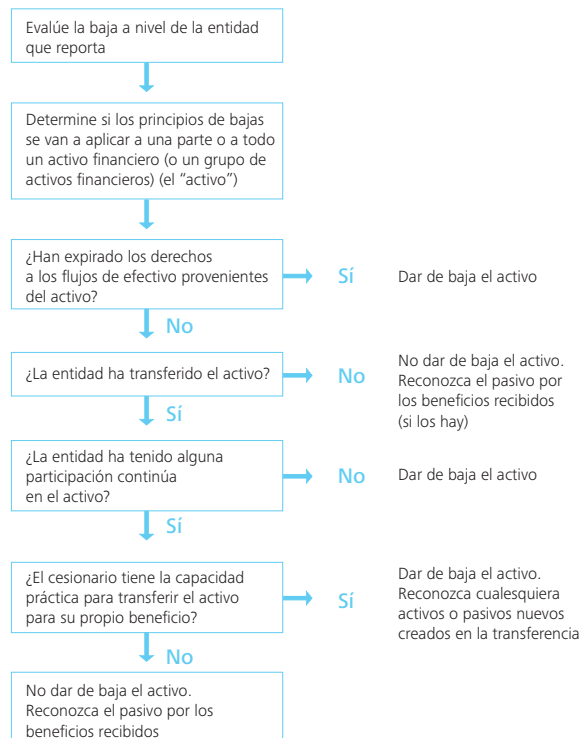
El primer paso sería identificar la entidad que reporta, desde cuya perspectiva se evalúa la baja. Cuando se preparan estados financieros consolidados, la entidad que reporta es el grupo, y por consiguiente, la baja se evaluaría para la entidad consolidada, que incluye todas las subsidiarias que se requieran sean consolidadas de acuerdo con la IAS 27 Estados financieros consolidados e individuales y la SIC 12 Consolidación – Entidades de propósito especial. Si múltiples entidades que pertenecen al grupo consolidado son parte del acuerdo de transferencia, todos los acuerdos contractuales en los cuales participan todas las entidades serían considerados al evaluar la baja (e.g. la controladora que ofrece una garantía sobre los activos financieros transferidos de una de sus subsidiarias a un tercero). Cuando se preparan estados financieros individuales, la entidad que reporta es la entidad individual, y por consiguiente, el modelo para bajas se aplicaría a nivel de la entidad individual, aún si el cesionario es parte del mismo grupo consolidado.

Sitio web de IAS Plus

Más de 8 millones de personas han visitado nuestro sitio web www.iasplus.com.

Nuestra meta es ser la fuente de noticias más integral sobre IFRS en Internet. Por favor visítelo regularmente.

Modelo propuesto para bajas- activos financieros



Paso 2 – Identificación del “Activo”

La entidad identificaría en seguida el “activo” al cual se aplican los principios de bajas. Este término se usa para referirse ya sea a la parte del activo financiero (o a la parte del grupo de activos financieros) que es evaluada por separado para efectos de la baja o, de otra manera, al activo financiero (o al grupo de activos financieros) en su totalidad.

Según las propuestas, los principios de bajas generalmente se aplicarían al activo financiero en su totalidad. Parte del activo financiero sería evaluado por separado solamente si, ya sea que:

- Esa parte comprende flujos de efectivo identificados de manera específica; o
- Se transfiere una participación proporcional de los flujos de efectivo provenientes del activo

Cuando hay la transferencia de una parte desproporcionada del activo financiero, esa parte no sería evaluada para la baja; en lugar de ello, se evaluaría todo el activo financiero. Un ejemplo de tal transferencia desproporcionada sería la transferencia del derecho al primer 70% de los flujos de efectivo de un préstamo.

La transferencia de parte del activo financiero que podría ser un activo o un pasivo durante su vida (e.g. un swap de tasa de interés o un contrato *forward*) no calificaría para la baja por separado; en lugar de ello, se requeriría que el activo transferido pasara las pruebas de baja tanto del activo como del pasivo. En el caso de un grupo de activos, cualquier activo que podría ser activo o pasivo durante su vida sería evaluado por separado para efectos de la baja (e.g. si un portafolio de préstamos incluye un *swap* de tasa de interés, el derivado *swap* sería evaluado por separado para efectos de la baja).

Paso 3 – Aplicación del criterio de baja

Para los propósitos de la aplicación del criterio de baja (vea abajo), el término “transferencia” se define de manera amplia en el ED como que incluye todas las formas de venta, asignación, provisión del colateral, sacrificio de beneficios, distribución y otro intercambio. Incluye la transferencia de derechos a los flujos de efectivo provenientes del activo financiero dado que el Consejo considera que esto es similar a transferir los flujos de efectivo actuales.

El ED propone que la entidad debe dar de baja el activo solamente en las siguientes circunstancias:

- Expiran los derechos contractuales a los flujos de efectivo provenientes del activo; o
- La entidad transfiere el activo y ya no tiene participación continua; o
- La entidad transfiere el activo y mantiene la participación continua en él pero el cesionario tiene la capacidad práctica de transferir el activo para el beneficio propio del cesionario.

El cedente no tiene participación continua en el activo si, como parte de la transferencia, no mantiene ninguno de los derechos u obligaciones contractuales inherentes al activo ni obtiene ningún derecho u obligación contractual relacionada con el activo.

Según las propuestas lo siguiente no sería considerado participación continua:

- Representaciones y garantías normales relacionadas con la transferencia fraudulenta y los conceptos de razonabilidad, buena fe y trato justo que podrían invalidar la transferencia como resultado de acción legal;
- Derechos de servicio retenidos en una relación fiduciaria o de agencia; y
- Contratos *forward*, de opción y otros asociados con la re-adquisición del activo si el precio de ejercicio (*strike price*) es el valor razonable del activo en la fecha del ejercicio.

Para satisfacer el criterio de "capacidad práctica para transferir", el cesionario debe estar en posición para transferir el activo inmediata y unilateralmente a un tercero no relacionado sin tener que imponer restricciones adicionales a la transferencia. La guía para la aplicación propuesta, que acompaña al ED lista un número de factores a considerar cuando se evalúa la capacidad práctica para transferir. Una vez que la transferencia ha sido considerada que no califica para baja porque no se satisface el criterio de "capacidad práctica para transferir", la entidad no re-evaluaría esta decisión. La implicación práctica de la propuesta sería que muchos acuerdos de venta y recompra no calificarían para baja cuando tales transferencias impliquen instrumentos financieros fácilmente obtenibles.

Paso 4 – Contabilidad para bajas

Si la transferencia califica para baja, el activo sería dado de baja y cualesquier activos o pasivos nuevos reconocidos y medidos inicialmente a valor razonable. Las propuestas no prescriben contabilidad específica para los activos y pasivos nuevos que se creen (y eliminaría los requerimientos actuales contenidos en la IAS 39 relacionados con los denominados activos y pasivos de "participación continua").

Para las transferencias de todo el activo financiero, cualquier ganancia o pérdida que surja sería calculada como la diferencia entre (1) el valor en libros del activo transferido y (2) la suma de la contraprestación recibida (incluidos los efectos de los activos/pasivos nuevos) y cualquier ganancia o pérdida acumulada se reconoce en utilidad integral (OCI = Other Comprehensive Income). Para las transferencias de una parte del activo financiero, el valor en libros y la cantidad en OCI serían asignados entre las partes transferidas y retenidas usando sus valores razonables relativos. El ED también aborda las situaciones cuando la contraprestación recibida (en parte) es un interés en la entidad a la cual ha sido transferido el activo.

Si la transferencia no califica para baja, la entidad continuaría reconociendo todo el activo financiero y reconoce un pasivo financiero por la contraprestación recibida (si la hay). La IAS 32 Instrumentos financieros: presentación sería enmendado para aclarar que ni el activo y el pasivo asociado ni ningún ingreso o gasto que surja de ellos se deben compensar. Además, las propuestas prohibirían el uso de la opción del valor razonable para el pasivo asociado si el activo transferido (pero no dado de baja) se mide a costo amortizado.

La Guía para la Aplicación propuesta, que acompaña al ED incluye ejemplos completos que ilustran cómo se aplicaría la nueva guía a patrones específicos de hechos.

El punto de vista alternativo para los activos financieros

El modelo alternativo para bajas de activos financieros, respaldado por cinco miembros del Consejo, también se basa en el control. La principal diferencia cuando se compara con el modelo que se discute en la sección anterior es que, según el modelo alternativo, la entidad daría de baja el activo financiero transferido si el cedente deja de tener la capacidad para (a) obtener todos los beneficios económicos futuros inherentes al activo y (b) restringe el acceso de otros a esos beneficios. Por consiguiente, si los derechos del cedente a los flujos de efectivo luego de la transferencia difieren de sus derechos antes de la transferencia, el activo sería dado de baja (y cuando sea apropiado, se reconoce un activo nuevo). El modelo alternativo no distingue entre la participación proporcional plena en los flujos de efectivo transferidos y la participación desproporcional. El modelo alternativo resultaría en una mayor probabilidad de baja de activos financieros, y el reconocimiento de nuevos activos y pasivos, en comparación con el modelo favorecido por la mayoría del Consejo.

Pasivos financieros

El ED también propone enmendar la guía sobre la baja de los pasivos financieros para hacerla más consistente con la Estructura conceptual para la preparación y presentación de estados financieros, del IASB. El ED requeriría la baja del pasivo financiero si ya no califica como pasivo de la entidad – i.e. si se elimina la obligación presente y la entidad ya no está requerida a que transfiera recursos económicos con relación a esa obligación. El ED también incluye guía ampliada sobre las re-negociaciones de deuda y del proceso conocido en inglés como "in-sustance defeances"¹.

El modelo propuesto para bajas de pasivos financieros es ampliamente similar a los requerimientos actuales contenidos en la IAS 39.

Revelaciones

El ED incrementaría de manera importante las revelaciones requeridas para las transferencias de activos financieros – sea que califiquen o no para la baja. Las revelaciones propuestas (que se listan a continuación) se ilustran en las enmiendas propuestas a la Guía para la Implementación de la IFRS 7 que acompaña al ED. Se requeriría que todas las revelaciones sean suministradas en una sola nota en los estados financieros.

¹ In-sustance defeances = Proceso a través del cual la deuda es eliminada del balance general pero no cancelada.

Revelaciones para las transferencias de activos financieros

Transferencias de activos financieros no dados de baja

Para las transferencias de activos financieros que no resulten en bajas, se le requeriría a la entidad que revele información que les permita a los usuarios entender la relación entre los activos todavía reconocidos y los pasivos asociados. Para cada clase (determinada de acuerdo con la IFRS 7) de tales activos financieros, se requeriría que la entidad revele:

- La naturaleza de los activos;
- La naturaleza de los riesgos ante los cuales la entidad continúa expuesta;
- Los valores en libros de los activos y de los pasivos asociados;
- Una descripción de la naturaleza de la relación entre los activos y los pasivos asociados, incluyendo cualesquiera restricciones al uso de los activos por parte de la entidad; y
- Cuando la contraparte (o contrapartes) para los pasivos asociados tiene(n) el recurso solo para los activos, una cédula que establezca el valor razonable de los activos, el valor razonable de los pasivos asociados y la posición neta.

Transferencias de activos financieros dados de baja

Para las transferencias de los activos financieros que resulten en bajas, pero que la entidad tenga participación continua, se requeriría que la entidad revele información que permita a los usuarios evaluar la naturaleza y los riesgos asociados con la participación continua de la entidad en esos activos financieros dados de baja.

Para lograr el objetivo, se requeriría que la entidad revele lo siguiente a la fecha de presentación del reporte para cada categoría² de participación continua:

- El valor en libros de los activos y pasivos reconocidos en el estado de posición financiera de la entidad que represente la participación continua de la entidad, así como los rubros en los que se reconocen esos activos y pasivos;
- El valor razonable de los activos y pasivos que representen la participación continua de la entidad;

- La cantidad que de mejor manera represente la exposición máxima de la entidad a la pérdida que tenga la entidad como consecuencia de su participación continua, incluyendo cómo se determina la exposición máxima frente a la pérdida;
- El valor razonable de los activos financieros dados de baja en los cuales la entidad tenga participación continua, incluyendo la descripción de los métodos y supuestos aplicados en la determinación del valor razonable (vea la IFRS 7.27A/B);
- Las salidas de efectivo no descontadas para recomprar los activos financieros dados de baja (e.g. el precio de ejercicio (strike price) en el acuerdo de opción o el precio de recompra en el acuerdo de recompra);
- Un análisis del vencimiento de las salidas de efectivo no descontadas para recomprar los activos financieros dados de baja que muestre los vencimientos contractuales restantes de la participación continua de la entidad. Este análisis distinguiría entre los flujos de efectivo que se requieren sean pagados, los flujos de efectivo que pueden requerirse sean pagados y los flujos de efectivo que la entidad puede escoger pagar;
- Un análisis de sensibilidad que muestre el efecto posible que en el valor razonable de la participación continua tengan los cambios en las variables relevantes del riesgo que fueran razonablemente posibles a la fecha de presentación del reporte. La entidad debe describir los métodos y los supuestos usados en la preparación del análisis de sensibilidad (vea las secciones relevantes de la IFRS 7.B17-B21); y
- Información cualitativa que explique y respalde las revelaciones cuantitativas contenidas en (a)-(g). Esto incluiría información sobre los activos dados de baja, la participación continua y el riesgo frente al cual está expuesta la entidad.

Esta información sería complementada con revelaciones sobre la ganancia o pérdida reconocida a la fecha de la transferencia y cualesquiera ingresos y gastos reconocidos resultantes de la participación continua de la entidad. Esto incluiría revelar si las ganancias o pérdidas surgen a causa de que el valor razonable de los componentes del activo financiero reconocido sea diferente del valor razonable del instrumento como un todo.

A las entidades se les requeriría que revelen información adicional si la cantidad total de la actividad de la transferencia no está distribuida de manera uniforme durante el periodo de presentación del reporte. En tales circunstancias, se requeriría que la entidad revele la cantidad total de la

² En este contexto, la categoría es representante de la exposición que tiene la entidad frente a los riesgos. Por ejemplo, las categorías se podrían basar en el tipo de participación continua (e.g., acuerdos de recompra) o el tipo de transferencia (e.g., factoraje).

actividad de la transferencia, así como la ganancia o pérdida relacionada del periodo, haciéndolo dentro del periodo de presentación de reporte que tenga la mayor actividad de transferencia incluyendo cuando ella tuvo lugar.

A la entidad se le requeriría que revele cualquier información adicional que satisfaga el objetivo de la revelación de su participación continúa en los activos financieros transferidos.

Fecha efectiva y transición

Si bien no propone una fecha efectiva, el ED explica cómo operaría la transición hacia la nueva guía. El principio general para la transición hacia la nueva guía sería la aplicación prospectiva, i.e. aplicación a las transferencias que ocurran después de la fecha efectiva. Por consiguiente:

- Los activos financieros y pasivos financieros dados de baja según la guía anterior permanecerían dados de baja; y
- Los activos financieros y pasivos financieros no dados de baja según la guía anterior no serían dados de baja.

Sin embargo, antes de la fecha efectiva se permitiría la aplicación anticipada a las transacciones, si la entidad obtiene la información necesaria para aplicar la guía enmendada sobre la baja a punto de contabilizar inicialmente esas transacciones. Si la entidad escoge aplicar la guía antes de la fecha efectiva, tendría que aplicarla a todas las transferencias que ocurran después de la fecha de la adopción anticipada y revelar ese hecho.

Pasos siguientes

La expectativa actual es que la IFRS final sobre este tema será emitida en la primera mitad del 2010.

Contactos

Gilberto Mercado
Tel. +52 (55) 5080 6770
gmercado@deloittemx.com

Miguel Millán
Tel. +52 (55) 5080 6190
migmillan@deloittemx.com

Octavio Aguirre
Tel. +52 (55) 5080 6790
oaguirre@deloittemx.com

Benjamin Gallegos
Tel. +52 (55) 5080 6796
bgallegos@deloittemx.com

www.deloitte.com/mx/ifrs

www.iasplus.com

Deloitte presta servicios profesionales en auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en 140 países, Deloitte brinda su experiencia y profesionalismo de clase mundial para ayudar a sus clientes a alcanzar el éxito desde cualquier lugar del mundo donde éstos operen. Los 165,000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser el modelo de excelencia.

Los profesionales de Deloitte están unidos por una cultura de cooperación basada en la integridad, el valor excepcional a clientes y mercados, el compromiso mutuo y la fortaleza de la diversidad. Disfrutan de un ambiente de aprendizaje continuo, experiencias desafiantes y oportunidades de lograr una carrera en Deloitte. Sus profesionales están dedicados al fortalecimiento de la responsabilidad empresarial, a la construcción de la confianza y al logro de un impacto positivo en sus comunidades.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu –asociación suiza– y a su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus firmas miembro.